

## ADENDA No. 1

### CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA.

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante **Acuerdo Presidencial No. 28-2022**, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **GLORIA MERCEDES SORIANO GARACHE**, mayor de edad, soltera, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en la Aldea Comalí, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, en tránsito por ésta ciudad capital, con **Documento Nacional de Identificación No. 0615-1955-00277** y Registro Tributario Nacional N°06151955002776, comparecencia que hace en su carácter de **Presidenta de la Junta Directiva de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019000233420, ente con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Economía, mediante Acuerdo número 376-76 de fecha seis (06) de octubre del año mil novecientos setenta y seis (1976), e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número ciento cinco (105) del Tomo I, Libro I, del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), antes Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), de fecha veintinueve (29) de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), reformada mediante Acuerdo del RNC de fecha diez (10) de agosto del año dos mil siete (2007), emitido por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), inscrita bajo el Tomo Uno (I), Libro (I) del precitado registro, Inscrito bajo el número nueve (9), tomo trescientos setenta (370), del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; reinscrita la Cooperativa y ajustados sus estatutos según Acuerdo número ciento doce (112) de fecha ocho (8) de Septiembre del dos mil quince (2015), emitido por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), inscrita bajo asiento número ciento doce (112), Tomo Uno (I), Libro Dos (II) del Registro Nacional de Cooperativas, inscrita bajo asiento número quince (15), Tomo cuatrocientos veintidós (422), del Libro de Registro de



Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y según la segunda reforma a sus Estatutos que constan en el Acuerdo 112RFE 02, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), que contiene la Segunda Reforma de los Estatutos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), cuya Calificación se encuentra inscrita bajo asiento número veintiuno (21 ) tomo diez (10) del Libro Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; y según la Tercera Reforma a su Estatuto que constan en el Acuerdo 112RFE03, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el No. 84, Tomo II del Libro Registro Unificado de Personas Jurídicas, Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán.- Acredita su nombramiento como Presidenta de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, (COACEHL), y con facultades suficientes para esta clase de actos, según la Certificación de El Punto de Acta N°21.1.1 “Elección, Juramentación y Toma de Posesión de Nuevos Directivos”, de la sesión de la XLVII Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de abril del año 2023, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del Centro Internacional de Formación en Economía Social (CEDEFOES), ubicado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, en la que salió electa como Presidenta de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada, (COACEHL), según la certificación que es extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COACEHL), en fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, e inscrita en los libros de inscripción de los Cuerpos Directivos, Órganos de Fiscalización, Vigilancia y Gerentes; en el Registro Nacional de Cooperativas (CONSUCOOP), bajo el Tomo Dos (II), Libro Uno (I) del año dos mil veintitrés (2023), y la Primera Copia del Instrumento Público Número 108 de Protocolización del Punto de Acta de Asamblea General Ordinaria, N°21.1.1 de “Elección, Juramentación y Toma de Posesión de Nuevos Directivos, instrumento público que quedó inscrito bajo el Asiento Número 28, del Tomo 588, del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará “COACEHL” y se registrá de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año 2024, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”



y “**COACEHL**”, el cual tiene como objetivo Establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Programa Nacional de Becas Sociales de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de los servicios que presta “**COACEHL**”, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2024, aprobado bajo decreto No. **157-2022** siendo el fin el pago de 15,777 becas con un valor de **Cuatro Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 4,500)** cada una.

**CONSIDERANDO (2):** Que las partes con las facultades suficientes para celebrar la presente **ADENDA No.1**, la cual tendrá como objetivo modificar la cláusula siguiente: **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**. El presente Convenio de Prestación de Servicios, tendrá una vigencia a partir de la suscripción, finalizando el 28 de febrero del dos mil veinticinco (2025), podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de una adenda previo a finalizar la vigencia de la presente adenda de prestación de servicios.

**POR TANTO:**

Acuerdan celebrar la presente **ADENDA No. 1**, para realizar la modificación siguiente:

**PRIMERA:** Se modifica las siguiente clausula. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** referente a la vigencia del convenio y que a partir de la presente **ADENDA No. 1**, se deben leer el inciso de la siguiente manera:

**SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**



La presente **ADENDA No.1** del Convenio de Prestación de Servicios, se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 28 de febrero 2025; los términos estipulados en esta **ADENDA No.1**, podrán ser parcial o totalmente modificados en común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una **ADENDA No. 2**, previo a finalizar la vigencia de la presente **ADENDA No. 1** del Convenio de Prestación de Servicios.

**TERCERA:** Los demás considerandos y cláusulas del “**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA**”, permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de la **ADENDA No.1**.



**CUARTA:** Los términos estipulados en este convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante nueva **ADENDA**.

En fe de lo cual firmamos la presente **ADENDA No.1**, en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para “**COACEHL**” y dos (2) ejemplares para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONZA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN

  
  
**GLORIA MERCEDES SORIANO GARACHE**  
REPRESENTANTE LEGAL COACEHL